OFORD.: N°32274

Antecedentes .: 1.- Presentación de Diana Macaya, relativa

entrega de dispositivo GPS conforme a lo

dispuesto en el artículo 4 de la Ley

N°21.170, ingresada a esta Comisión con

fecha 12 de abril de 2022.

Materia.: Informa.

SGD .:

Santiago, 25 de Abril de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑORA

En atención a su consulta relativa a la obligación de las aseguradoras de proporcionar un sistema de localización GPS al asegurado, cumple esta Comisión con informar a usted lo siguiente:

Conforme a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley N°21.170, las aseguradoras en la contratación de pólizas de seguro para vehículos motorizados deben incluir, sin cobro adicional, la entrega de dispositivos GPS, los que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo. Tal norma, como se observa, obliga a realizar la entrega del dispositivo al asegurado, aplicándose al efecto lo dispuesto en el artículo 684 número 4 del Código Civil.

Al efecto, consecuentemente, la compañía puede cumplir con la obligación legal de entrega del dispositivo GPS, conviniendo con el asegurado un lugar para proceder a la entrega, o - a falta de acuerdo- procediendo al cumplimiento de la obligación entregando el dispositivo en el domicilio de la compañía, conforme a lo dispuesto en los artículos 1587 y 1588 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que se proceda a la entrega conviniendo un lugar para el cumplimiento de la obligación, el pago habrá de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1571 del Código Civil, siendo los gastos que ocasione el pago de cuenta del deudor (compañía aseguradora), sin perjuicio de poder convenir algo distinto la compañía y el asegurado de mutuo acuerdo.

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 25-04-2022 12:34



Con Copia

Gerente General
HDI SEGUROS S.A.

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/

2 de 2 25-04-2022 12:34